



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013

25/Agosto /2014

Pág. 1 de 10

---

FECHA	Villavicencio, lunes 25 de agosto de 2014.
HORA	Desde las 09:00 a.m. hasta las 11.45 a.m.
LUGAR	Sala de Juntas Facultad Ciencias de la Salud
ASISTENTES	RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Representante de la Directiva Académica. ISLENA PÉREZ DE PARRADO, Representante de los Docentes MIGUEL ANTONIO BOHÓRQUEZ MORENO, Representante de los Ex –Rectores. ÉDGAR ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector. GIOVANY QUINTERO REYES, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario. ÁLVARO ORJUELA VILLALOBOS, Representante del Sector Productivo.
AUSENTES	DIANA MARGARITA PEREZ CAMCHO, Delegada de la Ministra de Educación Nacional. ALVARO ANDRÉS MONTENEGRO POCHEs, Representante de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 2 de 10

**ORDEN DEL DÍA**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**2. PRESENTACIÓN RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN.**

**2.1** Derecho de Petición sobre decisión de declarar elegible a OSCAR GUTIERREZ LESMES dentro de la convocatoria 01-P-2013 **Rad:** 0001492 del 11/07/2014.

**2.2** Derecho de Petición sobre las acciones tomadas por el Consejo superior ante las denuncias hechas por el consejero CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO sobre irregularidades en cantidades de obra, ejecución y liquidación de contratos de la administración de ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ **Rad:** 0001518 14/07/2014.

**3. RESOLUCIÓN SUPERIORES.**

**4.1** Por medio de la cual se modifica la Resolución Superior No 036 de 2014 que suspende la comisión de estudios de la profesora María Teresa Castellanos Sánchez.

**4.2** Análisis de solicitud de corrección a la Resolución Superior No 039 del 26 de junio de 2014 por la cual se otorgó comisión de estudio remunerada al exterior a la profesora Lilia Mercedes Ladino.

Presidio la sesión el doctor Rubén Alirio Garavito Neira, Representante del Presidente de la República. Seguidamente el Secretario General verificó e informo que existía el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procedió a dar inicio a la presente sesión.

La Representante de los Profesores manifestó que dentro de la presente sesión fueran incluidas las solicitudes de los docentes Blanca Iris Pinilla y José Rafael Ospina, quienes han venido solicitando un crédito beca - condonable para la Maestría que llevan a cabo en Mercadeo en el convenio Unillanos y Universidad de Manizales. En este momento los docentes de la Maestría no les generan notas y están por terminar el segundo semestre. La solución concreta es que el Rector en el transcurso de esta semana elabore y remita a la universidad de Manizales un oficio donde exprese que dicha petición no tiene problema y será tratada en la próxima sesión del Consejo Superior.

El Secretario General informó que la Secretaria realizó solicitud de monitores los cuales ya fueron aprobados para que apoyaran en el proceso de desgravar los audios, y la idea es



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 3 de 10

tratar de tener las actas pendientes para la próxima sesión ordinaria. Puesto que la directriz dada en la sesión pasada es que las actas deben quedar consignadas todas las sugerencias que este cuerpo colegiado manifiesta.

El Representante de los Egresados manifestó que “Yo no discuto que hay que dar una respuesta al derecho de petición pero lo que si digo es que debemos ponerlos al día con las actas, lo que se podría hacer es un sesión extraordinaria de dos horas donde se trate exclusivamente este punto”

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación del orden del día expuesto.

**Conclusión**

**El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el orden del día expuesto en la presente sesión.**

**2. PRESENTACIÓN RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN.**

**2.1 DERECHO DE PETICIÓN SOBRE DECISIÓN DE DECLARAR ELEGIBLE A OSCAR GUTIERREZ LESMES DENTRO DE LA CONVOCATORIA 01-P-2013 RAD: 0001492 DEL 11/07/2014.**

El Secretario General informó que la respuesta a este derecho de petición es la siguiente:

*Con base en las directrices dadas a la Secretaria General y en atención al oficio referido, aplicando lo normado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y 13 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, dentro de la oportunidad legal, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, se permite allegar la información solicitada y a su vez dar contestación en los siguientes términos:*

*1.- frente a la primera inquietud, respecto de los argumentos del Consejo Superior para No cumplir con la función del artículo 23 del Estatuto General que dice a la letra “definir la política académica y administrativa y velar por que la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y la política institucional”?*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013

25/Agosto /2014

Pág. 4 de 10

---

*El Consejo Superior, en estricto cumplimiento de lo normado en el Ar 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y particularmente las funciones consagradas en el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad, atiende a cada una de las responsabilidades que se le han asignado en procura de la buena marcha de la institución.*

*2.- Frente a su segunda inquietud sobre: ¿cuál es la norma que le da la potestad al Consejo Superior Universitario para participar dentro del debido proceso del concurso de planta de profesores y en qué fase explícitamente?*

*Como es de su conocimiento, éste Consejo siempre ha cumplido con los preceptos legales como el Estatuto General, leyes afines del orden nacional y la Constitución Política de Colombia, lineamientos jurídicos que obligan a esta colegiatura a respetar el debido proceso y a ser garantes del mismo. Le es dable a las autoridades judiciales y administrativas, por mandato superior, acatar en cada una de sus actuaciones el respeto de los derechos fundamentales y por ende el debido proceso de los asociados.*

*3.- En torno a la tercera petición: ¿Cuáles son los argumentos del Consejo Superior Universitario para no respetar el cronograma del debido proceso para los concursos públicos de méritos de plazas de planta de los profesores, definido en el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior 002 de 2010?*

*Como se ha reiterado en las anteriores enunciaciones, le corresponde, al Consejo Superior, velar porque la marcha institucional esté acorde con las disposiciones legales y la política institucional, numeral 1 art. 23 Acuerdo 004 de 2009, por ende y de conformidad a su función y a su naturaleza, éste órgano colegiado siempre ha actuado dentro de la legalidad.*

*4.- A la pregunta: ¿cuáles son los argumentos del Consejo Superior Universitario para definir que no se debe cumplir con el parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo Superior 002 – 2010.*

*El Consejo Superior siempre ha dado cabal y pleno cumplimiento a la normatividad vigente que nos rige en el marco de la Autonomía Universitaria y que reconoce derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 5 de 10

5.- en atención a la quinta Es oportuno informarle al peticionario que el Consejo Superior no tiene conocimiento o indicio alguno, sobre la existencia de grado de consanguinidad, afinidad o civil entre el señor Rector de la Universidad de los Llanos y el profesor OSCAR GUTIERREZ LESMES.

Contrario sensu, si el Profesor Cristóbal Lugo, tiene conocimiento o prueba alguna que permita siquiera inferir algún grado de parentesco entre los antes mencionados, ponerlo en conocimiento en el entendido que para el caso en concreto éste colegiado se ciñe de manera obligatoria a ser depositarios de la buena fe, en virtud del artículo 83 de nuestra Carta Magna el cual reza:

“Las actuaciones de los particulares y las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas “En torno a la solicitud de documentos, el Consejo Superior se permite recordar que una vez cancelado y presentado el recibo de pago expedido por la Tesorería de la Universidad correspondiente a ochenta y ocho (88) fotocopias, estas le serán entregadas en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, conteniendo los siguientes instrumentos:

1.- Cronograma de la convocatoria 01- p -2013, concurso No. 02-S 01-13, debidamente firmado de acuerdo con el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior 002 de 2014.

2.- Publicaciones, debidamente firmadas, de las evaluaciones de cada una de las fases de la convocatoria 01p-2013, Concurso No. 02-s- 01-13.

3.- Reclamaciones, debidamente firmadas, presentadas en las diferentes fases por el aspirante OSCAR GUTIERREZ LESMES en la convocatoria 01- p -2013, concurso No. 02-S 01-13, teniendo en cuenta que las reclamaciones se tenían que hacer por medio de correo institucional convocatoriasdocentes@unillanos.edu.co, copia del pantallazo en el momento que se recibió la reclamación.

4.- Acta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en el cual toman la decisión de solicitarle al Consejo Académico que declare como elegible al aspirante Oscar Gutiérrez Lesmes dentro de la convocatoria 01- p -2013, Concurso No. 02-S 01-13 inquietud: ¿cuál es el grado de consanguinidad, afinidad o civil del aspirante OSCAR GUTIERREZ LESMES con el Rector OSCAR DOMINGUEZ GONZALES.

5.- Oficio de solicitud del Consejo de Facultad dirigido al Consejo Académico solicitando que se declare elegible al aspirante Oscar Gutiérrez Lesmes, dentro de la convocatoria 01- p -2013, Concurso No. 02-S 01-13.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013      25/Agosto /2014

Pág. 6 de 10

6.- Acta del Consejo Académico en el cual toman la decisión de solicitar al Consejo Superior que declaren como elegible, al aspirante Oscar Gutiérrez Lesmes dentro de la convocatoria 01- p -2013, Concurso No. 02-S 01-13.

7.- En lo atinente a los documentos de que trata el numeral séptimo, nos permitimos informarle que esta acta se encuentra en proyecto de elaboración y pendiente de aprobación, motivo por el cual no es posible acceder en la actualidad al documento, por consiguiente solicitamos con el debido respeto una prórroga para allegar copia de este documento en particular.

8.- Acto Administrativo del Consejo Superior Universitario en el cual toman la decisión de declarar elegible al aspirante Oscar Gutiérrez Lesmes.

El Representante de los Egresados señaló que en la sesión pasada hizo entrega de un oficio donde manifestó algunas consideraciones e inconsistencias dentro de dicha reclamación por cuanto solo se dio una discusión en la aproximación de cifras en milésimas y no se realizó el debido proceso para expedir una Resolución Superior como lo establece el Acuerdo Superior No 004 de 2009 del Estatuto General.

El Presidente sometió a consideración la respuesta del Derecho de Petición sobre la decisión de declarar elegible a Óscar Gutiérrez Lesmes dentro de la convocatoria 01-p-2013 rad: 0001492 del 11/07/2014.

**Conclusión**

**El Consejo Superior aprobó con (5) votos a favor la respuesta del derecho de Petición sobre decisión de declarar elegible a Óscar Gutiérrez Lesmes dentro de la convocatoria 01-p-2013 rad: 0001492 del 11/07/2014 con y (1) salvamento de voto por parte del Representante de los Egresados.**

**2.2 DERECHO DE PETICIÓN SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR ANTE LAS DENUNCIAS HECHAS POR EL CONSEJERO CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO SOBRE IRREGULARIDADES EN CANTIDADES DE OBRA, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ RAD: 0001518 14/07/2014.**

El Secretario General informó que la respuesta a este derecho de petición es la siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013      25/Agosto /2014

Pág. 7 de 10

---

*Con base en las directrices dadas a la Secretaria General y en atención al oficio referido, aplicando lo normado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y 13 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, dentro de la oportunidad legal, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, se permite allegar la información solicitada y a su vez dar contestación en los siguientes términos:*

*Respecto de las acciones que ordenó el Consejo Superior Universitario frente a la denuncia presentada por el Consejero Carlos Ariel Jiménez Obando, es importante resaltar que según el documento adjunto por el peticionario ésta reposa en la Procuraduría General de la Nación, y el Ministerio de Educación Nacional.*

*Mediante requerimiento hecho por el grupo de Vigilancia Fiscal Departamental Colegiada del Meta/ Contraloría General de la República, y tras denuncia pública, se entregó información sobre la totalidad de la contratación realizada por la Universidad de los Llanos para el año 2013, al tiempo que se ordenó una visita especial que se encargará de verificar la ejecución contractual mediante trabajo de campo, así mismo, mediante comunicación escrita se remitió dichas denuncias a la Oficina de Control Interno y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de los Llanos para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Con lo anterior esta Colegiatura hace saber al peticionario que de una parte verificó que tales entes de control y vigilancia tanto internos de la Universidad como externos, estén al tanto de las presuntas irregularidades.*

*1.- En lo atinente a los documentos de que trata el numeral primero, nos permitimos informarle que esta acta se encuentra en proyecto de elaboración y pendiente de aprobación, motivo por el cual no es posible acceder en la actualidad al documento, por consiguiente solicitamos con el debido respeto una prórroga para allegar copia de este documento.*

*2.- En atención al numeral 2 de su petición, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos le informa que sobre el particular no se ha expedido Acto Administrativo alguno.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 8 de 10

*3.- Para su información y los fines pertinentes, el Consejo Superior se permite informarle que se dio traslado a la Oficina Asesora jurídica de la Universidad, para que presente el estado actual de los contratos motivo de la denuncia presentada por el Consejero Carlos Ariel Jiménez y atienda la petición relacionada con la expedición de las copias de los procesos contractuales por Usted solicitados*

El Presidente sometió a consideración la respuesta del Derecho de Petición sobre las acciones tomadas por el consejo superior ante las denuncias hechas por el consejero Carlos Ariel Jiménez Obando sobre irregularidades en cantidades de obra, ejecución y liquidación de contratos de la administración de Óscar Domínguez González rad: 0001518 14/07/2014.

**Conclusión**

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad la respuesta del derecho de Petición sobre las acciones tomadas por el consejo superior ante las denuncias hechas por el consejero Carlos Ariel Jiménez Obando sobre irregularidades en cantidades de obra, ejecución y liquidación de contratos de la administración de Óscar Domínguez González rad: 0001518 14/07/2014**

**3. RESOLUCIÓN SUPERIORES.**

**4.1 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SUPERIOR NO 036 DE 2014 QUE SUSPENDE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA PROFESORA MARÍA TERESA CASTELLANOS SÁNCHEZ.**

El Secretario General informó que mediante la Resolución Superior N° 015 de 2012, se le otorgó una comisión de estudios a la profesora María Teresa Castellanos Sánchez, para que adelantara estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad de Granada (España).

Así mismo el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria N° 012 del 27 de Septiembre de 2013, aprobó mediante Resolución Superior N° 064 de 2013 la prórroga por primera vez de la comisión de estudios, por el término de doce (12) meses, entre el 01 de Octubre de 2013 al 30 de Septiembre de 2014, para que continúe con los estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad de Granada (España).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 9 de 10

Por otro lado señaló que en la sesión ordinaria N° 007 del 27 de mayo de 2014, el Consejo Superior Universitario analizó la documentación presentada por la docente María Teresa Castellanos Sánchez, y mediante Resolución Superior N° 36 de 2014 se aprobó la suspensión de la Comisión de Estudios de la Docente.

Que ante la omisión en el procedimiento de la legalización de la Prorroga aceptada por la Docente María Teresa Castellanos mediante oficio de fecha 11 de julio de 2014, se hace necesario modificar la resolución Superior 036 de 2014.

Por lo anterior se hace necesario suspender la comisión de estudios a la docente María Teresa Castellanos Sánchez otorgada mediante la Resolución Superior N° 064 de 2013, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015 y establecer que la Comisión de Estudios se reiniciará a partir del primero (01) de febrero del año dos mil quince (2015), en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la primera prórroga realizada al Contrato de Comisión de Estudios vigente.

El Presidente sometió a consideración el Proyecto de Resolución Superior por medio de la cual se modifica la Resolución Superior No 036 de 2014 que suspende la comisión de estudios de la profesora María Teresa Castellanos Sánchez.

**Conclusión**

**El Consejo Superior aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución Superior por medio de la cual se modifica la Resolución Superior No 036 de 2014 que suspende la comisión de estudios de la profesora María Teresa Castellanos Sánchez.**

**4.3 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN SUPERIOR NO 039 DEL 26 DE JUNIO DE 2014 POR LA CUAL SE OTORGÓ COMISIÓN DE ESTUDIO REMUNERADA AL EXTERIOR A LA PROFESORA LILIA MERCEDES LADINO.**

El Secretario General informó que inicialmente el Consejo Superior aprobó la comisión de servicios mediante Resolución Superior No 039 de 2014.

Por lo anterior la profesora Lilia Mercedes Ladino Martínez mediante escrito dirigido a la Secretaria General con fecha dos (02) de septiembre informó que no hará uso de la comisión de estudios, ya que no corresponde a su solicitud, al mismo tiempo reiteró que solicitó fue una comisión de servicios contemplada en el artículo 64 del acuerdo superior



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 013-2014  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 013 25/Agosto /2014

Pág. 10 de 10

002 de 2004 por el cual se crea el estatuto profesoral, pero que debido a un error en la redacción del Consejo de Facultad se envió al Consejo Académico como comisión de estudios.

Por lo anterior y atendiendo la solicitud por parte de la docente en donde se evidencia un error en la redacción ajeno o diferente a lo solicitado y autorizado por el Consejo Superior, corresponde a este cuerpo colegiado aclarar el acto administrativo que expidió y pronunciarse al respecto.

Conclusión

El Consejo Superior se dio por enterado y recomendó que para la próxima sesión sea presentado el proyecto de Resolución Superior.

El Presidente finalizó la sesión ordinaria N° 013 del 25 de Agosto de 2014, siendo las 11:45 p.m.

*Original firmado*  
**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

*Original firmado*  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

La presente acta se aprueba en sesión ordinaria N° 017 del 30 de septiembre de 2014 siendo Presidente y Secretario.

*Original firmado*  
**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

*Original firmado*  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario